


FUR N°: 17-1140



CDA BOGOTA SEDE NORTE 170 TOBERIN
 NIT: 901635334-9
 Teléfono: 4326931 - 3016702491
 E-mail: infocdabogotasedenorte@gmail.com
 Dirección: Calle 166 # 22 - 13
 Ciudad: BOGOTA, D.C. (BOGOTA)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO			
Fecha de prueba 2024-06-03		Nombre o Razón social DIAZ NOVOA LEIDY JOHANA		Documento de identidad CC (X) NIT () No. 53105607	
Dirección CLL 150A# 92 20		Teléfono fijo o Número de Celular 3118867448		Ciudad Bogota, d.c.	Departamento Bogota
Correo Electrónico manoleterojas@hotmail.com					

3. DATOS DEL VEHÍCULO						
Placa NOW074	Pais Colombia	Servicio Público	Clase Camioneta	Marca Renault	Línea Duster	
Modelo 2024	Número de licencia de tránsito 10031322497	Fecha Matrícula 2024-03-11	Color Blanco glacial (v)	Combustible/Propulsión Gas - gasolina	VIN o Chasis 9FBHJD200RM672353	
No de Motor J759Q278321	Tipo Motor OTTO	Cilindraje (cm ³) (si aplica) 1598	Kilometraje 16442	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 4	Blindaje SI () NO (X)	
Potencia (si aplica) 0	Tipo de Carrocería WAGON	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI(X) NO() N/A()	Fecha Vencimiento GNV 2025-03-22		

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intesidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Minima/Rango	Unidad	Simultaneas (si (X) no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	si
		Inclinación					%	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	si
		Inclinación					%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad Klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Minimo	Unidad %

6. FRENSOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2396	3707	N	Eje 1	2707	3877	N	11.5	{20,30}	30	%
Eje 2	1681	2992	N	Eje 2	2001	3277	N	16.0	{20,30}	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total		Valor		Minimo		Unidad					
		63.4		50		%					

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Minimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad		
26.2	18	%	Sumatoria Izquierdo	1673	6699	N	Sumatoria Derecho	1959	7154	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máxima	Unidad

- Igual o superior a 3 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Motociclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULOS PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

* Las prueba de luces (si aplica) está reportada en klx a 1m como se establece en la NTC 5375:2012
 * El CDA ha calibrado los equipos de medición dentro de los puntos o intervalos de aceptación o rechazo según las normas técnicas, sin embargo, cuenta con tecnología que es capaz de medir en rangos más amplios; los resultados fuera de los puntos o intervalos de calibración se presentan de manera informativa. Si tiene alguna inquietud, consulte con el director técnico.

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- Livianos Holguras - Probador de Holguras SIMPEFAID SN: FCF003192
- Livianos Suspension - Probador de suspension EUSAMA BEISSBARTH SN: EF 0000316
- Livianos Frenos - Frenometro liviano/universal BEISSBARTH SN: EC 0001028
- Livianos Profundimetro - Profundimetro DIGITAL TREAD DEPTH SN: E20-161

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0- Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Foto trasera]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Inspección sensorial interior]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Tercera placa]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Inspección sensorial motor]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Foto delantera]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Alineación, peso, suspensión y frenos]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Profundidad de labrado]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Inspección sensorial inferior]**, Juan Sebastian Cifuentes Roncancio **[Inspección sensorial exterior]**.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

BRAYAN STIVEN BURGOS RIVERA

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nítrico (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe
